



RESOLUCION No. CSJATR22-3452
20 de octubre de 2023

Magistrada Ponente Doctora: OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

“Por medio del cual se confiere una autorización para contratación de la adquisición de bienes muebles (sillas ergonómicas ejecutivas, sillas gerenciales, sillas tándem, sillas interlocutoras, escritorios en L, escritorios en I, estantes metálicos, basureras, etc.), con base en los requerimientos recibidos en el Almacén durante la vigencia II Semestre 2022 y 2023.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En Sala Ordinaria No 38 y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007 y la señalada en el Acuerdo No PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, procede esta Corporación a estudiar la presente solicitud, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Oficio DESAJBAO23-2356 del 09 de octubre del 2023 recibido en la secretaria de esta Seccional el día 10 del mismo mes y año, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, solicitó ante esta Seccional autorización para contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la adquisición de bienes muebles (sillas ergonómicas ejecutivas, sillas gerenciales, sillas tándem, sillas interlocutoras, escritorios en L, escritorios en I, estantes metálicos, basureras, etc.), con base en los requerimientos recibidos en el Almacén durante la vigencia II Semestre 2022 y 2023.

Que a la solicitud de autorización de contrato se acompañó de los siguientes documentos: i) ACUERDO PCSJA22-12028; iii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 9223 de fecha 2023-10-09; iv) documento técnico para solicitud de contratar; v) estudio del sector mobiliario; vi) estudio previo para la adquisición de mobiliario; vii) proyecto de resolución.

En virtud de la documentación allegada se procede al estudio de la solicitud de la siguiente manera:

Esta Corporación se encuentra delegada por parte del Consejo Superior de la Judicatura, para adelantar el presente estudio de autorización de conformidad con lo establecido en el artículo 4o del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019, el cual señala:

“ARTÍCULO 4º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*

(...)

PARÁGRAFO CUARTO. La delegación que en desarrollo del numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 haga la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en las



RESOLUCION No. CSJATR22-3452

direcciones seccionales, debe ser concordante con lo establecido en las letras a) y b) de este artículo.” (Negrita fuera de texto)

De igual manera se analizó lo señalado en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019.

“(…) ARTÍCULO 5o AUTORIZACIÓN NO DELEGADA. Partiendo del límite de la cuantía establecida en la ley y en este reglamento, la delegación a que se refiere el artículo anterior no procede respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia. En estos casos. la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.”

NORMOGRAMA A CONSIDERAR EN LA CONTRATACIÓN.

- Artículo 209 de la Constitución Nacional.
- Artículo 103 Numeral 3° L.E.A.J. Funciones de la Dirección Seccional de la Rama Judicial.
- Artículo 85 Numeral 3o LEAJ Funciones del Consejo Superior de la Judicatura.
- Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública.
- Ley 1150 de 2007 - Selección Abreviada.
- Decreto 1082 de 2015 y Circular PCSJC17-8.
- Acuerdo 163 de 1996. (con derogación y modificaciones (artículo 2,5 y 6)
- Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.
- Acuerdo No. 9256 de 2012.

Y demás normas aplicables y concordantes

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list

INFORMES DEL DOCUMENTO TÉCNICO	CUMPLIMIENTO
Objeto de la autorización e información que debe contener la solicitud y límites para tramitarla	Se encuentra visible en el escrito petitorio Oficio DESAJBAO23-2356 del 09 de octubre del 2023, y en los anexos allegados, el documento de estudio previo.
A.) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.	Documento de Estudios previos dentro del cual en su punto 2.1. realiza una descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer.
B.) CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LAS POLITICAS FIJADAS POR LA SALA ADMINISTRATIVA. ii) Si se trata de la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, se precisará y explicará la finalidad que se busca alcanzar.	Documento de Estudio Técnico – Versión 2 de fecha septiembre del 2023.



RESOLUCION No. CSJATR22-3452

<p>C.) VALOR DE LA CONTRATACIÓN. Frente a la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará previamente los estudios de mercado y análisis del sector. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.</p>	<p>El valor estimado del contrato es: de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$968,329,643), incluidos impuestos y contribuciones de ley.</p>																															
<p>D.) ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN, IDENTIFICACION LAS ACTIVIDADES, PRODUCTOS O SERVICIOS QUE SE ESPERA OBTENER.</p>	<p>Objetivo General Propender por el bienestar de los funcionarios y empleados de los Despachos y Juzgados de la Rama Judicial, suministrándoles los medios y las herramientas necesarias para cumplir los estándares que exige la normativa en salud ocupacional para cada puesto de trabajo. Objetivo específico Adquirir bienes Muebles (sillas ergonómicas ejecutivas, sillas gerenciales, sillas tandem, sillas interlocutoras, escritorios en L, escritorios en I, estantes metálico, basurera, etc.), con base en los requerimientos recibidos en el Almacén durante la vigencia II Semestre 2022 y 2023.</p>																															
<p>E.) CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA GESTION CONTRACTUAL.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ETAPA</th> <th>FECHA INICIO</th> <th>FECHA TERMINACIÓN</th> <th>RESPONSABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Elaboración de soportes técnicos y presupuestales para estudios previos</td> <td>22/09/2023</td> <td>3/10/2023</td> <td>Unidad Administrativa</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Trámite de viabilidad jurídica ante Junta de Contratación</td> <td rowspan="2">5/10/2023</td> <td rowspan="2">6/10/2023</td> <td>Dirección Seccional</td> </tr> <tr> <td>Coordinación Administrativa</td> </tr> <tr> <td>Solicitud de autorización para contratación</td> <td>9/10/2023</td> <td>13/10/2023</td> <td>Consejo Superior de la Judicatura</td> </tr> <tr> <td>Proceso pre-contractual - SECOP II</td> <td>17/10/2023</td> <td>9/11/2023</td> <td>Coordinación Administrativa</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Elaboración del contrato</td> <td rowspan="2">10/11/2023</td> <td rowspan="2">11/11/2023</td> <td>Área Jurídica</td> </tr> <tr> <td>Contratista</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Ejecución del contrato</td> <td rowspan="2">11/11/2023</td> <td rowspan="2">31/12/2023</td> <td>Coordinación Administrativa</td> </tr> <tr> <td>Contratista</td> </tr> </tbody> </table>		ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	RESPONSABLE	Elaboración de soportes técnicos y presupuestales para estudios previos	22/09/2023	3/10/2023	Unidad Administrativa	Trámite de viabilidad jurídica ante Junta de Contratación	5/10/2023	6/10/2023	Dirección Seccional	Coordinación Administrativa	Solicitud de autorización para contratación	9/10/2023	13/10/2023	Consejo Superior de la Judicatura	Proceso pre-contractual - SECOP II	17/10/2023	9/11/2023	Coordinación Administrativa	Elaboración del contrato	10/11/2023	11/11/2023	Área Jurídica	Contratista	Ejecución del contrato	11/11/2023	31/12/2023	Coordinación Administrativa	Contratista
ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	RESPONSABLE																													
Elaboración de soportes técnicos y presupuestales para estudios previos	22/09/2023	3/10/2023	Unidad Administrativa																													
Trámite de viabilidad jurídica ante Junta de Contratación	5/10/2023	6/10/2023	Dirección Seccional																													
			Coordinación Administrativa																													
Solicitud de autorización para contratación	9/10/2023	13/10/2023	Consejo Superior de la Judicatura																													
Proceso pre-contractual - SECOP II	17/10/2023	9/11/2023	Coordinación Administrativa																													
Elaboración del contrato	10/11/2023	11/11/2023	Área Jurídica																													
			Contratista																													
Ejecución del contrato	11/11/2023	31/12/2023	Coordinación Administrativa																													
			Contratista																													
<p>F.) ANEXOS:</p>	<ol style="list-style-type: none"> Copia del CDP 9223 de fecha 2023-10-09 Documentos de Estudio Previos. (Plan operativo, análisis del sector económico, matriz de riesgo) Análisis del sector económico. Oficio DESAJBAO23-2356 del 09 de octubre del 2023, mediante el cual, el Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, solicita la autorización para la suscripción del contrato. Documento Técnico para la Solicitud de contratar. Proyecto de resolución. 																															

Como se señaló, el anterior análisis se realizó con base en lo establecido artículo 2° del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de Julio de 2019, el cual se transcribe para una mayor comprensión:

“ARTICULO 2.º OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN, INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD Y LÍMITE PARA TRAMITARLA. La autorización tiene por objeto determinar la conveniencia de la contratación, para lo cual esta deberá ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones.”

Con el fin de acreditar lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo 11315 de 2019, el documento técnico a través del que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial formule la solicitud, contendrá la información siguiente:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)





RESOLUCION No. CSJATR22-3452

a) Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación y, cuando se aplique, la indicación de los antecedentes contractuales de vigencias anteriores, para lo que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se soportará en los aspectos técnicos que sus unidades y las del Consejo Superior de la Judicatura previamente le suministren.

b) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura

Para estos efectos:

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

- (i) Si se trata de la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, se precisará y explicará la finalidad que se busca alcanzar
- (ii) De estarse ante la ejecución del rubro de inversión, se indicará la ubicación del gasto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones con descripción del proyecto o programa y se hará la remisión a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico

c) Valor estimado y justificado de la contratación.

Para estos efectos:

- (i) Frente a la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará previamente los estudios de mercado y análisis del sector. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.
- (ii) Con relación a la ejecución del rubro de inversión, este dato se tomará de la información que aparezca incorporada en el marco lógico del respectivo programa o proyecto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, con los ajustes a que haya lugar teniendo en cuenta la variación del índice de Precios al Consumidor

d) Alcance de la contratación, identificando las actividades, productos o servicios que se espera obtener. Para la ejecución del rubro de inversión esta información se tomará del plan operativo anual de inversiones, conforme a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico del respectivo proyecto o programa.

e) Cronograma estimado para la gestión contractual

f) Anexos

- (i) El respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y la autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de estas.
- (ii) El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización.

De conformidad con la ley, la autorización sólo debe solicitarse cuando el valor de la contratación supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y verificado su cumplimiento, por lo que se continuara con el estudio respectivo a continuación:



RESOLUCION No. CSJATR22-3452

OBJETO DEL CONTRATO

Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de bienes muebles (sillas ergonómicas ejecutivas, sillas gerenciales, sillas tándem, sillas interlocutoras, escritorios en L, escritorios en I, estantes metálicos, basureras, etc.), con base en los requerimientos recibidos en el Almacén durante la vigencia II Semestre 2022 y 2023..

CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL.

La ejecución del contrato llegará a un máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Las actividades para la realización del proceso de selección, suscripción del contrato y ejecución del mismo, son las siguientes:

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	RESPONSABLE
Elaboración de soportes técnicos y presupuestales para estudios previos	22/09/2023	3/10/2023	Unidad Administrativa
Trámite de viabilidad jurídica ante Junta de Contratación	5/10/2023	6/10/2023	Dirección Seccional
			Coordinación Administrativa
Solicitud de autorización para contratación	9/10/2023	13/10/2023	Consejo Superior de la Judicatura
Proceso pre-contractual - SECOP II	17/10/2023	9/11/2023	Coordinación Administrativa
Elaboración del contrato	10/11/2023	11/11/2023	Área Jurídica
			Contratista
Ejecución del contrato	11/11/2023	31/12/2023	Coordinación Administrativa
			Contratista

CUANTÍA El valor estimado del contrato es: de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$968,329,643)**, incluidos impuestos y contribuciones de ley

MODALIDAD

El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su oficio DESAJBAO23-2356 del 09 de octubre del 2023, recibido en la secretaria de esta Seccional el día 10 del mismo mes y año, manifestó que la presente contratación se realizara bajo la modalidad de Contratación implementada mediante la Resolución No. 7525 del 31 de diciembre de 2019, en el capítulo quinto dispone que la modalidad: "5.1.2.2. **Selección Abreviada de Menor Cuantía Subasta Inversa Electrónica**, se aplicará de conformidad con los valores determinados como menor cuantía en el presupuesto anual del Consejo Superior de la Judicatura. Aplica para la adquisición de bienes, obras y servicios que tengan como presupuesto una suma superior a 100 SMMLV y hasta 1000 SMMLV. El artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento"

Señala el director que actualmente la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2.015 y finalmente las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.



RESOLUCION No. CSJATR22-3452

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas

(...)

2. Selección abreviada La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

La entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley y los postulados que rigen la función pública y en todo caso se cumplirán los lineamientos legales dispuestos en materia de contratación y se verificara el presupuesto anual de la entidad para aplicar la modalidad.

DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA PRESUPUESTAL	No. AUTORIZACIÓN DGPPN	FECHA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	AÑO FISCAL	UN ID	VALOR
ACTUAL	9223	2023-09-19	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	2023-2025	1	\$968.329.643,00

El CDP distinguido en el cuadro que antecede tiene por objeto amparar la contratación de adquisición de bienes muebles (sillas ergonómicas ejecutivas, sillas gerenciales, sillas tándem, sillas interlocutoras, escritorios en L, escritorios en I, estantes metálicos, basureras, etc.), con base en los requerimientos recibidos en el Almacén durante la vigencia II Semestre 2022 y 2023.

DELEGACIÓN

Que el artículo 4º del Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

ARTÍCULO 4º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:





RESOLUCION No. CSJATR22-3452

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía que equivalen a la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$968,329,643), incluidos impuestos y contribuciones de ley.

RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre-contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Por otra parte, se considera pertinente transcribir lo establecido en el artículo 10° del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, el cual señala:

ARTÍCULO 10° RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE AUDITORIA EN MATERIA CONTRACTUAL. La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Al efecto, esa Unidad realizará las evaluaciones, controles, seguimientos y auditorías en el marco del Modelo Estándar de Control Interno - MECÍ, el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad - SIGCMA y conforme a las funciones previstas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 a los elementos técnicos establecidos en el Decreto 1537 de 2001 Página 6 Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 - "Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3. de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia" Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co compilados en el Decreto 1083 de 2015 y a las Normas de Auditoría Nacionales e Internacionales generalmente aceptadas.

En ese sentido, los informes de auditoría, emitidos por la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura en su labor objetiva e independiente, deben ser claros, precisos y contundentes, sustentados en análisis y evidencias adecuadas y suficientes, que permitan determinar las consecuencias de las acciones, omisiones y hechos irregulares cometidos por los servidores públicos y así poder establecer las presuntas responsabilidades de connotación fiscal, disciplinaria y penal.

La Unidad de Auditoría, conforme a lo establecido en la Sentencia C-103 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, tiene el deber de ejercer la función de advertencia, cuando existan situaciones de probable riesgo patrimonial,



RESOLUCION No. CSJATR22-3452

encaminadas a que se adopten las decisiones necesarias que permitan salvaguardar los recursos de la Rama Judicial.

Portal virtud, según el resultado de las auditorías de control interno, los responsables de los procesos suscribirán en el tiempo establecido para ello, el plan de mejoramiento que contendrá las acciones orientadas de manera planeada y organizada a superar las causas de las falencias y debilidades encontradas. La Unidad de Auditoria realizará seguimiento posterior al cumplimiento de las acciones previstas por los responsables de los planes.

Con base en lo anterior, se considera pertinente, solicitarle al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, que proceda a comunicar a la Unidad de Auditoria, sobre la presente autorización para contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la contratación de adquisición de bienes muebles (sillas ergonómicas ejecutivas, sillas gerenciales, sillas tándem, sillas interlocutoras, escritorios en L, escritorios en I, estantes metálicos, basureras, etc.), con base en los requerimientos recibidos en el Almacén durante la vigencia II Semestre 2022 y 2023.

Consecuencialmente con lo anteriormente expuesto y con fundamento en el estudio de conveniencia suscrito por Grupo de Servicios Administrativos y Almacén y la Coordinadora Área Administrativa y demás documentos anexos a la solicitud DESAJBAO23-2356 del 09 de octubre del 2023, se autorizará para que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en nombre de la Nación – Consejo Superior De la Judicatura, contrate la adquisición de bienes muebles (sillas ergonómicas ejecutivas, sillas gerenciales, sillas tándem, sillas interlocutoras, escritorios en L, escritorios en I, estantes metálicos, basureras, etc.), con base en los requerimientos recibidos en el Almacén durante la vigencia II Semestre 2022 y 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73 075.084, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato de la contratación de adquisición de bienes muebles (sillas ergonómicas ejecutivas, sillas gerenciales, sillas tándem, sillas interlocutoras, escritorios en L, escritorios en I, estantes metálicos, basureras, etc.), con base en los requerimientos recibidos en el Almacén durante la vigencia II Semestre 2022 y 2023, hasta la suma de la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$968.329.643), incluidos impuestos y contribuciones de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación. Por ende, corresponde a la Dirección Ejecutiva poner en conocimiento a la Unidad de Auditoria respecto a la presente autorización a fin de que ejerzan el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas



RESOLUCION No. CSJATR22-3452

constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, el deber de remitir y anexar copia del proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización, de conformidad al literal f del artículo 2o del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente RESOLUCIÓN en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO QUINTO: La presente RESOLUCIÓN rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

OLRD/NDN/SALA 38

Firmado Por:
Claudia Regina Exposito Velez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c6edafa3829db976f8adcdfd8a7049722c42e7155e5a0b52baee640d037c93**

Documento generado en 20/10/2023 11:50:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>